JUZGADO DECANO DE ESTEPA (SEVILLA)

ACUERDO

MAGISTRADO – JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE ESTEPA, ILMO. SR. D. FRANCISCO JOSÉ VELASCO ORTIZ.

Estepa, a 5 de junio de 2020.

El Consejo General del Poder Judicial ha acordado el levantamiento de los plazos procesales a partir del día 4 de junio de 2020. Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por Acuerdo de fecha 2 de junio de 2020, exhorta a los los Presidentes de Audiencias y Decanos a establecer las normas y pautas que deberán observarse para el acceso a cada sede judicial. En tal sentido, y fin de establecer unas normas mínimas que permitan un uso más seguro de las instalaciones de este edificio judicial, se considera necesario fijar las siguientes pautas:

1. De conformidad con el acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 2 de junio de 2020, para el acceso a la sede judicial será necesario contar con cita previa, con la sola excepción de aquellas personas que precisen realizar alguna actuación urgente propia del servicio de guardia, como por ejemplo la interposición de denuncias o la realización de comparecencias apud acta. En los demás casos, sólo se permitirá el acceso a usuarios y profesionales con cita previa, estableciéndose como sistema general y prioritario de consulta la vía telefónica y los correos expresamente habilitados para ello en cada órgano, siempre dentro de las limitaciones propias de la normativa de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo con las instrucciones que al respecto emitan las Sras. Letradas de la Administración de Justicia.

Cada Juzgado, antes de iniciarse el horario de atención al público, facilitará al servicio de seguridad el listado de personas citadas cada día para facilitar su identificación y evitar el exceso de llamadas o consultas a cada Juzgado sobre la citación o no de la persona que pretenda acceder a dependencias judiciales.

2. Se colocarán a la entrada del edificio y en lugar visible carteles informativos con los números de teléfono en los que se puede solicitar cita previa, así como las direcciones de correo electrónico para consultas.

3. De conformidad con el Acuerdo arriba mencionado, se deberá exigir la comparecencia portando mascarilla y observar las demás prevenciones de higiene, además de no aglomeración en las salas de espera. Cada usuario deberá acudir con la pertinente justificación y su propio material de protección -mascarilla-. Es aconsejable que en las citaciones emitidas por los Juzgados se hagan constar dichas medidas de seguridad y prevención, que debe cumplir y portar el interesado.

4. Los/as profesionales (Abogados/as, Procuradores/as) que hayan sido convocados a los juicios u otros actos procesales, finalizados éstos, podrán realizar otras gestiones que les en cualquiera de los Juzgados, si bien es conveniente que lo avisen con anterioridad, a fin de limitar el tiempo de permanencia en el edificio judicial. Se apela, asimismo, la responsabilidad de los profesionales para que limiten su estancia circulación por el interior del edificio a lo estrictamente necesario.

5. El público y los profesionales que hayan de acceder al edificio judicial deberán atender en todo caso las indicaciones de la Guardia Civil y personal funcionario, a fin de evitar aglomeraciones en el recibidor. Una vez dentro, deberán igualmente mantener en lo posible la distancia de seguridad y atender a las indicaciones que se les puedan dirigir sobre permanencia o tránsito en determinados lugares, así como sobre el uso y retirada de fundas protectoras de micrófonos.

6. Se aconseja a cada Juzgado comunicar con suficiente antelación a la Administración prestacional o la empresa encargada del servicio de limpieza, según proceda, el listado de señalamientos de cada día o semana a fin de facilitar las labores de limpieza de la sala de vistas entre juicios.

Líbrense los correspondientes oficios y despachos para conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, que entrará en vigor el día de su firma estará vigente durante los tres meses posteriores al levantamiento del estado de alarma.

Comuníquese la presente resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, a la Sra. Juez Titular del Juzgado n ° 1 de esta demarcación, a la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial, al Iltre. Colegio de Abogados de Sevilla, al Iltre. colegio de Procuradores de Sevilla y a las Fuerzas encargadas de la seguridad de la Sede Judicial de Estepa.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con el art. 88, en relación con el art. 59, del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

EL MAGISTRADO – JUEZ DECANO

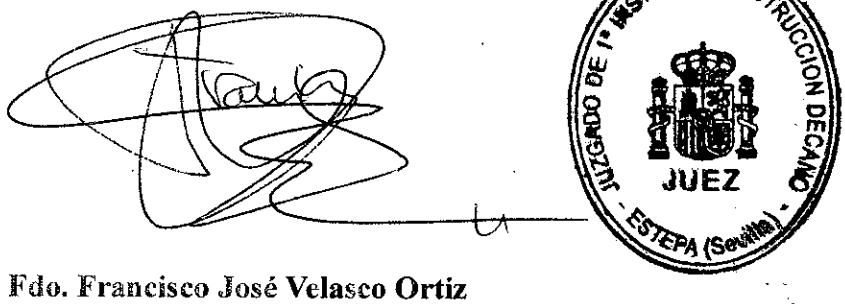

Fdo. Francisco José Velasco Ortiz